

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Regidores

Núm. de Oficio /SMDM-085 R/003/2023.

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a 22 de noviembre del 2023.

LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.-

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, la que suscribe Regidora presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, bajo la facultad que me confiere el Artículo 86 inciso I y 87 y demás relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, envié a usted el siguiente:

Dictamen IX-TDE-002/2023 de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, relativo al hermanamiento del municipio de Santa María Huatulco Oaxaca con el municipio de Playas de Rosarito Baja California.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

ATENTAMENTE

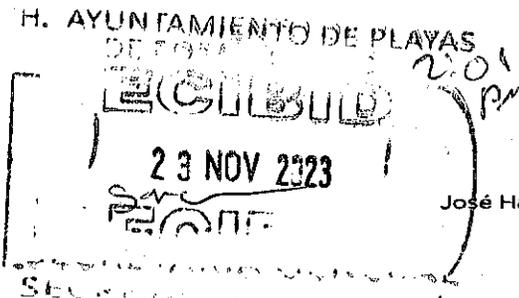
“Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa”

23 NOV 2023



REG. SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

C. c. p. archivo
MJSP*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

DICTAMEN 01-TDE-002/2023

Asunto: Hermanamiento de Playas de Rosarito B.C. con Santa María Huatulco
Oaxaca.

Playas de Rosarito, B.C., a 22 de noviembre de 2023

DICTAMEN IX-TDE-002/2023 RELATIVO A LA FACTIBILIDAD DE HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA CON EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fecha del 16 de noviembre del año 2023 se convocó para el día 17 de noviembre del mismo año a reunión de trabajo de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, con la intención de analizar la solicitud de hermanamiento de la ciudad de Santa María Huatulco, Oaxaca con la ciudad de Playas de Rosarito Baja California.

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

1. Fundamento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II, III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 74, 86 fracción I, 98 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, así como lo establecido los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 10, 14, 15 y 16 del Reglamento de Hermanamientos de Playas de Rosarito Baja California en esta comisión es competente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN IX-TDE-002/2023**, a efecto de aprobar lo siguiente:

2. Antecedentes

- I. Con fecha 14 de agosto del presente año se recibió carta de intención de hermanamiento firmada por el Presidente Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca, José Hernández Cárdenas, en la que manifiesta el interés de hermanarse formalmente con Playas de Rosarito, con el fin de fortalecer los lazos de amistad entre las dos ciudades y que esto se dé a través del marco jurídico adecuado en la búsqueda de fomentar la cooperación y desarrollo bilateral entre las ciudades. **ANEXO I**

- II. En fecha 04 de septiembre del año 2023, la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito, dirige oficio al Presidente Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca de aceptación de inicio del proceso de hermanamiento, con el interés de fomentar y compartir experiencias en materia turística, empresarial, económica y gastronómica por medio de los canales oficiales y a través del protocolo correspondiente y previa dictaminación de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico y posterior aprobación del H Cabildo de Playas de Rosarito Baja California. **ANEXO II**

3. Consideraciones Generales

En el marco de las relaciones entre los pueblos es importante la búsqueda de coincidencias y experiencias con otras ciudades cuyo entorno, vocación y población sean similares. Es innegable la vocación empresarial y turística que comparten Santa María Huatulco Oaxaca y Playas de Rosarito Baja California, además el interés mutuo que puede derivar en mayor conocimiento de que hacer frente a temas y retos comunes, debe resultar en un beneficio para ambas partes, todo esto bajo un esquema de cooperación definido y regulado.

4. Exposición de Motivos

Existen a la fecha relaciones de amistad, empresarial y de residencia que unen a los municipios de Playas de Rosarito, Baja California y Santa María Huatulco, Oaxaca, en términos no solo de vocación turística sino de conservación del medio ambiente, además de poseer ambas una gran riqueza cultural e histórica que se debe promover, debiendo este hermanamiento ser el marco ideal para el intercambio de ideas y políticas públicas, de experiencias deportivas, culturales y gastronómicas que lleven esta relación e intercambio para fortalecer esfuerzos comunes en la búsqueda de ser mejores en lo que hacemos, aunado a lo anterior y en el ámbito de las relaciones ya existentes, las semejanzas de ambos Municipios en términos de número de población,

[Handwritten signature and initials]

extensión territorial, vocación turística, interés por la conservación del medio ambiente es el marco ideal para este acercamiento formal.

I. **Convenio entre Ciudades Hermanas que celebra el municipio de Playas de Rosarito Baja California y el municipio de Santa María Huatulco Oaxaca. ANEXO III**

II. **Consideraciones**

En apego a lo que establecen los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 10, 14, 15 y 16 del Reglamento de Hermanamientos de Playas de Rosarito Baja California esta Comisión considera viable y factible la propuesta de Hermanamiento entre las ciudades de Playas de Rosarito Baja California y Santa María Huatulco, Oaxaca.

Régimen transitorio

Con base al punto anterior, y que la iniciativa cumple con la fundamentación suficiente y necesaria, esta Comisión de Turismo y Desarrollo Económico considera viable, adecuado y legalmente fundado, el contenido del régimen transitorio propuesto.

III. **Resolutivo**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, quienes integramos la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico consideramos los siguientes puntos de acuerdo:

Puntos de acuerdo

Primero.- Se declara factible el Hermanamiento de las ciudades de Playas de Rosarito Baja California y de Santa María Huatulco, Oaxaca.

Segundo.- Se autoriza a Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito Baja California, a proceder a la firma del convenio de hermanamiento correspondiente en los términos del Reglamento de Hermanamientos vigente de Playas de Rosarito Baja California.

Rec. 7

Tercero.- Notifíquese a las autoridades municipales de Santa María Huatulco del presente acuerdo.

Transitorios

La presente propuesta para llevarla a cabo hermanamiento con el municipio de Santa María Huatulco, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO



C. SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO
PRESIDENTE



C. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS
SECRETARIO



C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA
VOCAL

ANEXO I

R. Alca



H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco
Administración 2022 - 2024

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.
SECCIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL
NÚMERO DE OFICIO MSMH/PM/JHC/0468/2023.

Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, a 14 de agosto de 2023.

ASUNTO: CARTA DE INTENCIÓN PARA FIRMA DE HERMANAMIENTO.

C. SILVIA MONTAÑO DAGNINO
REGIDORA DE LA TERCERA REGIDURIA DE TURISMO
Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS
DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO
PRESENTE

En el ámbito de las relaciones de amistad, empresarial y de residencia que unen a los Municipios del Rosarito, Baja California y Santa María Huatulco, Oaxaca en términos de vocación turística, interesados en la conservación del medio ambiente, además de poseer una gran riqueza cultural e histórica.

Considerando el interés de generar una relación estrecha entre la población del Rosarito, Baja California y los Huatulqueños; reconociendo los lazos que unen al destino turístico de Santa María Huatulco, donde ambos municipios, tiene la fiel intención de realizar un Intercambio cultural, deportivo y económico; manifestando así, la decisión de fortalecer sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado; y convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el desarrollo económico y social de las partes.

A través de esta Carta de Intención, se busca unir esfuerzos para el desarrollo sustentable y atender de manera conjunta y estratégica, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades presupuestales, las acciones correctivas y/o potenciales acciones correctivas derivadas del proceso de un **HERMANAMIENTO** como:

- Mejorar la comunicación con la ciudadanía respecto de los cierres de playas, cuando no exista un buen clima.
- Desarrollar la capacidad de la comunidad para monitorear la calidad del agua en las playas.

AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
17 AGO 2023
1:47





H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco Administración 2022 - 2024

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.

SECCIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL

NÚMERO DE OFICIO MSMH/PM/JHC/0468/2023.

- Reunir datos sobre enfermedades relacionadas con la contaminación de los océanos que permitan instruir a los responsables de la toma de decisiones sobre las amenazas que representa para el medio ambiente y la salud pública.
- Planeación y desarrollo del proyecto de acceso público a las respectivas, playas y Bahías, con una visión de recuperación, conservación, capacitación y mantenimiento de los mismos.
- Planeación y desarrollo del Plan de manejo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con una visión de Basura Cero con la separación de origen y recolección separada de RSU; concientización y sensibilización de la población.
- Adopción y promoción de las Políticas de Sustentabilidad y Código de Usos y Costumbre de habitantes y turistas para el Desarrollo Sostenible de Huatulco y de Playas de Rosarito.
- Generar mecanismos de cooperación para el intercambio cultural.
- Establecer eventos que permitan el Intercambio de Información turística.
- Entre otros, que permitan fortalecer las actividades turísticas, deportivas, culturales, así como el apoyo y cooperación entre ambos municipios.

Por lo antes descrito, señalo como domicilio para recibir cualquier notificación relacionada con el presente asunto el ubicado en calle Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, Santa María Huatulco, distrito de Pochutla, Oaxaca y el correo electrónico: sindicatura@huatulco.gob.mx y presidencia@huatulco.gob.mx.

Sin otro asunto en particular, se le envía un cordial saludo, en espera de una respuesta favorable a la solicitud planteada.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María Huatulco
LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ GARDENAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ANEXO II

K. Ace. 4/4



Presidencia

OFICIO: PM/1656/2023

ASUNTO: Aceptación de Carta de intención de hermanamiento

LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ CARDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA.
P R E S E N T E.-

Playas de Rosarito, B.C. a 4 de Septiembre de 2023.

Por medio de la presente, me permito enviarle un saludo cordial, así mismo dar respuesta al oficio MSMH/PM/JHC/0468/2023, es ACEPTADA la carta de intención de hermanamiento con el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.

El H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ha manifestado como un gobierno de gestiones con sentido humano, cercanas a las necesidades de toda persona, en este impetu de servicio y atención, reafirmamos la intención de acercar a nuestras comunidades por medio de la suscripción de un acuerdo de hermandad para fortalecer por medio de la suscripción en materia turística, económica, empresarial, cultural, gastronómica, creativa, artesanal y en temas que fomente el dialogo y colaboración entre nuestras sociedades para hacer frente a los retos comunes en tema de interés mutuo, bajo un esquema de cooperación definido. Derivado de lo anterior, dicha propuesta resulta de gran relevancia para nuestro municipio.

Reiterándole mi mejor disposición para estrechar lazos fraternos de respeto y colaboración en el ejercicio de nuestras funciones, y convencida de la solidaridad social que lo caracteriza, agradezco de antemano lo que de la presente se derive, quedando de usted su atenta y seguro servidor.

Me despido reiterando la seguridad de mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE

"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
ESPACHADO
15 SEP 2023
HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

[Handwritten signature]



ANEXO III

H. Dec. 4/4



CONVENIO ENTRE CIUDADES HERMANAS , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, EL C. **JAIME IBARRA ACEDO** ,**SÍNDICO MUNICIPAL**, Y LA C. **SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO**, REGIDORA DE LA TERCERA REGIDURÍA **PRESIDENTA DE LA COMISION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, **TODOS DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **“AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO”** Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JOSÉ HERNÁNDEZ CÁRDENAS**, **PRESIDENTE MUNICIPAL**, LA C. **JUSTINA MARTÍNEZ GARCÍA**, **SÍNDICA MUNICIPAL**, Y EL LIC. **CARLOS ARAGÓN ALCANTARA**, **REGIDOR DE TURISMO**; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **“H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO”** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

I. - En el ámbito de las relaciones de amistad y empresarial que unen al Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca y las semejanzas de ambos Municipios en términos de número de población, extensión territorial, vocación turística, interés en la conservación del medio ambiente, además de poseer una gran riqueza cultural e histórica.

II.- Considerando el interés de generar una relación estrecha entre el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y los Huatulqueños; reconociendo los lazos que unen al destino turístico de Santa María Huatulco, reconociendo además el intercambio cultural, deportivo y económico que se ha propiciado entre ambas partes; manifestando la decisión de fortalecer sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado; y convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el desarrollo económico y social de las partes.

III.- Antecedentes

- I. Con fecha 14 de agosto del presente año se recibió carta de intención de hermanamiento firmada por el Presidente Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca, José Hernández Cárdenas, en la que manifiesta el interés de hermanarse formalmente con Playas de Rosarito, con el fin de

Md
X
Dee



fortalecer los lazos de amistad entre las dos ciudades y que esto se dé a través del marco jurídico adecuado en la búsqueda de fomentar la cooperación y desarrollo bilateral entre las ciudades.

- II. En fecha 04 de septiembre del año 2023, la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito, dirige oficio al Presidente Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca de aceptación de inicio del proceso de hermanamiento, con el interés de fomentar y compartir experiencias en materia turística, empresarial, económica y gastronómica por medio de los canales oficiales y a través del protocolo correspondiente y previa dictaminación de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico y posterior aprobación del H Cabildo de Playas de Rosarito Baja California.

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA”, que:

I.I Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica, y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76,77,81,82 y 85 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.II Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta numero IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, habiéndose acompañado a la celebración del presente convenio por el sindico municipal C. JAIMÉ IBARRA ACEDO quien acredita su personalidad con nombramiento del bando



Solemne de fecha 01 de octubre 2021, con fundamento en el artículo 7 del Reglamento Interior de la sindicatura del ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

I.III Tener su domicilio en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

II. Declara “EL H. AYUNTAMIENTO”, por conducto de sus representantes, que:

II.I Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.II Que el **Lic. José Hernández Cárdenas** y la **C. Justina Martínez García**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal, respectivamente; están facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, acreditándose con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, así como las actas de sesión solemne y extraordinaria de cabildo de fechas uno de enero del año dos mil veintidós y las acreditaciones expedidas por la Secretaría General de Gobierno.

II.III Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal para todos los efectos legales el ubicado en calle Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, Santa María Huatulco, distrito de Pochutla, Oaxaca, Código Postal 70980.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

III.I Que el hermanamiento entre ambos Municipios es reconocido por instancias internacionales y nacionales, siendo una figura que permite la cooperación y coordinación institucional con la finalidad de fortalecer el conocimiento, la amistad y el intercambio de experiencia entre los pueblos, y con ello generar relaciones que contribuya al desarrollo de los mismos.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este acuerdo de hermanamiento, bajo el tenor de las siguientes:

ACUERDOS

Página 3 de 9





PRIMERA. - OBJETIVO. El presente Acuerdo tiene como objetivo, formalizar el Hermanamiento entre el Municipio de Santa María Huatulco, del Estado de Oaxaca, y el Municipio de Rosarito, Baja California; para fortalecer los esfuerzos comunes y contribuir en el intercambio de experiencias y la realización de actividades comunes.

SEGUNDA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN. Para alcanzar el objetivo del presente acuerdo, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, en las siguientes áreas:

- **PROMOCIÓN TURÍSTICA.** Promoción y difusión entre "LAS PARTES" de las zonas turísticas, así como la participación en foros, ferias, exposiciones y convenciones, en las cuales se puedan difundir las experiencias en la materia.
- **INTERCAMBIOS CULTURALES Y GASTRONÓMICOS.** Generar intercambio y difusión de "LAS PARTES" y con sus propios recursos, de las diferentes expresiones, eventos y actividades culturales y gastronómicas, estimulando así, el conocimiento recíproco de las ciudades.
- **INTERCAMBIOS DEPORTIVOS. LAS PARTES"** con sus propios recursos realizarán actividades encaminadas al intercambio deportivo, que fomente el desarrollo del conocimiento recíproco de las partes.
- **INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN.** Generar el intercambio de "LAS PARTES" y con sus propios recursos de las actividades académicas e investigaciones que se han llevado a cabo dentro de sus ciudades con estricto respecto a derechos de propiedad intelectual y en su caso a los de derechos de protección de datos personales y cláusulas de confidencialidad.
- **SALUD Y BIENESTAR.** Generar procesos de colaboración bilateral enfocados en materia de Salud y bienestar. "LAS PARTES" implementarán programas, proyectos y políticas públicas exitosas, de conformidad con la normatividad aplicable a "LAS PARTES".

Las anteriores áreas son de manera enunciativa, más no limitativa.

Lo que indica que "LAS PARTES", pueden colaborar para la ejecución en otras actividades. Siempre y cuando se especifiquen en convenio modificatorio en la cláusula DECIMA PRIMERA.

TERCERA. - MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Dentro del marco de acciones coordinadas para la realización y el desarrollo de los intereses recíprocos, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes modalidades de cooperación respectivas, en absoluto respeto de sus competencias y facultades legales, derivadas de



sus normativas locales.

- Facilidades para la promoción turística bilateral.
- Facilidades para el intercambio de experiencias y conocimientos entre artistas y artesanos.
- Participación en ferias, festivales y encuentros artísticos y culturales.
- Facilidades para el intercambio de conocimientos culinarios, con especial interés en productos del mar.
- Intercambios y encuentros entre estudiantes y ciudadanía en general, en espacios adecuados, respecto a diferentes áreas de interés.
- Facilidades para el intercambio de estudiantes de ambas Partes.
- Intercambio de experiencias en temas turísticos, conservación de ecosistemas, además de proyectos de investigación que sean de mutuo interés.
- Intercambio de conocimientos en temas de medicina tradicional y de medicina moderna, así como de bienestar espiritual.
- Intercambio de información respecto a la regulación y control.

CUARTA. - COMPETENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el acuerdo tercero del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su Gobierno Municipal.

QUINTA. - PROGRAMA OPERATIVOS. Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, "LAS PARTES" convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos respecto a la actividad a realizar, los que, una vez formalizados, formarán parte del presente Acuerdo.

Los Programas Operativos se integran con los proyectos o actividades específicas, debiendo precisar para cada uno de los aspectos siguientes:

- a) Nombre del proyecto
- b) Objetivos del proyecto
- c) Características del proyecto
- d) Impacto esperado
- e) Áreas municipales involucradas
- f) Calendario de ejecución
- g) Financiamiento

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que "LAS PARTES" establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.



“LAS PARTES” se reunirán cuando así lo consideren oportuno a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

“LAS PARTES” elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán por los medios que consideren pertinentes.

SEXTA. - PROPUESTAS ADICIONALES DE COLABORACIÓN. No obstante, la formulación del Programa Operativo a que se refiere el acuerdo quinto del presente Acuerdo de Hermanamiento, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

SÉPTIMA. - MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. Con el fin de contar con un acuerdo de mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo, integrado por “LAS PARTES”.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden “LAS PARTES”, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

OCTAVA. - TEMAS POLÍTICOS Y ACTORES SOCIALES. “LAS PARTES” favorecerán los contactos entre los propios representantes institucionales, además favorecerán los contactos entre los grupos y asociaciones del mundo político, económico, social y cultural.

Por lo anterior, “LAS PARTES”, designan como enlaces a los siguientes:

- ✦ **ENLACE DE “EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO”:** Lic. Carlos Aragón Alcántara, Regidor de Turismo.





✚ ENLACE DE “EL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO”: C. SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

DÉCIMA. - DE LA VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del **16 de diciembre del dos mil veintitrés hasta el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.**

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, formalizado a través de un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra, parte con 120 días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMO TERCERO. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMO CUARTO. - DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente acuerdo de Hermanamiento, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tienen establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, por lo que ninguna de “**LAS PARTES**” podrá considerarse como patrón solidario ni sustituto.

Sí en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**” este continuara siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no



originara relación de carácter laboral con “LAS PARTES”, por tanto, no podrán considerarse como patronos solidarios ni sustitutos.

DÉCIMO QUINTO. - PROTECCIÓN DE DATOS. “LAS PARTES” serán responsables del tratamiento de la información a la que tengan acceso en virtud de las acciones realizadas dentro del marco del presente acuerdo de Hermanamiento, para lo cual observarán lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los ordenamientos que resulten aplicables, así como en sus ordenamientos jurídicos locales en la materia.

DÉCIMO SEXTO. - AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo. “LAS PARTES” garantizan cumplir con todas las Leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

LEÍDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN Y RATIFICAN PLENAMENTE, POR TRIPLICADO, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

Moy
X de





**POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO"
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA**

**LIC. JOSÉ HERNÁNDEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. JUSTINA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL**

**POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO"
H. IX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA
CALIFORNIA**

**C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. JAIME IBARRA ACEDO
SÍNDICO MUNICIPAL**

POR LOS ENLACES

**POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA
MARÍA HUATULCO**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO**

**LIC. CARLOS ARAGÓN ALCANTARA
DIRECTOR DE TURISMO**

**C. SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISION
DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO**

**LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE
HERMANAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO,
OAXACA Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; EL DÍA 16 DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**